



## BOLETÍN INFORMATIVO.

No. 53-17

Mexicali, Baja California, 08 de noviembre de 2017.

### ***TJE promueve ante el Congreso del Estado, Iniciativa de Reforma a diversos artículos en materia Electoral.***

Con motivo de la experiencia adquirida en el pasado proceso electoral local 2015-2016, y con el ánimo de contribuir a dotar de plena certidumbre jurídica a la ciudadanía, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, presentó ante la XXII Legislatura del Congreso del Estado, Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Ley Electoral, Ley del Tribunal de Justicia Electoral y Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes, con la finalidad de adecuar dichos preceptos con los criterios en la materia emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En la Ley Electoral local, se propone lo siguiente:

- Posibilidad de permanencia en su encargo para Diputados y Munícipes que busquen reelegirse; ello para establecer que no será necesaria su separación del cargo para contender nuevamente por el mismo, toda vez que se trata de proteger el funcionamiento de los órganos y la continuidad y ejercicio de la encomienda hasta el término del encargo.
- Asignación de regidores por el principio de representación proporcional en candidaturas independientes, y de manera individual a partidos políticos; lo anterior toda vez que la Sala Superior del TEPJF ha sostenido en diversas resoluciones que, tanto las planillas de candidatos independientes como las registradas por partidos políticos deben recibir el mismo trato y gozan de los mismos derechos.
- Posibilidad de subsanar requisitos observados en las solicitudes de registro de candidaturas cuando se hayan presentado en el último día del plazo; lo anterior con el objeto de permitir la subsanación de requisitos de una candidatura en un plazo de veinticuatro horas.
- Asignación de Diputados y Munícipes por el principio de representación proporcional, una vez resueltos todos los medios de impugnación locales de la elección respectiva; ello con la finalidad de que los usuarios de la administración de justicia cuenten con el plazo máximo legal para agotar la cadena impugnativa.
- Ampliación de sujetos legitimados para la interposición de los recursos de inconformidad y revisión; tratándose de candidatos independientes y partidos en liquidación.
- Facultad del Magistrado ponente de realizar requerimientos; lo anterior con el fin de agilizar la sustanciación de los asuntos que estén bajo su instrucción.

- Regulación de los plazos para resolver los recursos de revisión; se propone reformar las reglas que norman los plazos de resolución de los recursos de revisión de tal manera que las impugnaciones presentadas en las próximas elecciones puedan resolverse con oportunidad en sede jurisdiccional local, y a la vez posibilite agotar toda la cadena impugnativa.
- Otros temas de la Ley Electoral local; en este caso se plantea establecer que la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral también informe al Tribunal, por la vía más expedita, sobre la denuncia presentada con motivo de un procedimiento especial sancionador, a fin de que el órgano jurisdiccional puede agilizar el conocimiento de las denuncias que eventualmente le llegarán para su análisis y resolución.

En la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes, se propone lo siguiente:

- Explicitar la prohibición de participación simultánea para cualquier ciudadano en más de un proceso de selección de candidaturas independientes a cargos de elección popular, así como para establecer que en el supuesto de inobservar ello, se le requerirá manifieste por cual manifestación de intención opta, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que elige la última presentada.
- Se propone disponer que el financiamiento privado no podrá rebasar el 50% del tope de gasto de campaña para la elección de que se trate, en lugar del 10% que actualmente se encuentra contemplado.
- En concordancia con la Ley Electoral, se plantea eliminar la prohibición de la posibilidad de asignación a los candidatos independientes de los cargos de Munícipes por el principio de representación proporcional.

Finalmente, en la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, se propone lo siguiente:

- La realización de una serie de adecuaciones relacionadas con el funcionamiento del Tribunal, con el objeto de eficientar la sustanciación en los medios de impugnación.

**[Consulta aquí la Iniciativa de Reforma](#)**